



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TRES TALUDES ENTRE EL P.K. 0+750 Y EL P.K. 1+050 DE LA CARRETERA RM-514. T.M. DE ABARÁN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto de ESTABILIZACIÓN DE TRES TALUDES ENTRE EL P.K. 0+750 Y EL P.K. 1+050 DE LA CARRETERA RM-514. T.M. DE ABARÁN.

2.- NOMENCLATURAS.

El número de referencia CPA será: 42.11.20 “Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos” y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es: 45111230-9 “Trabajos de estabilización del terreno”.

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Es competencia de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, la explotación, conservación, mantenimiento, mejora y construcción de las carreteras que son de su titularidad. La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica por la inestabilidad de los taludes de la carretera, que pueden producir desprendimientos y causar grandes daños a los usuarios de la carretera en el caso de caer sobre ellos o de choque con los mismos.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada la naturaleza de la obra se propone el procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, el precio, pues con la exigencia de la solvencia técnica y económica se considera suficientemente garantizado el principio de una mejor calidad-precio y además no se cumplen ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 145.3, para que proceda la aplicación de más de un criterio de adjudicación.





5.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato es de DOS (2) MESES.

7.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	53.505,23 €
Gastos Generales (13%)	6.955,68 €
Beneficio industrial (6%)	3.210,31 €
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.)	63.671,22 €
IVA (21%)	13.370,96 €
Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)	77.042,18 €

El valor estimado del contrato, excluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (63.671,22 €).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (77.042,18 €).

8.- REVISIÓN DEL PRECIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de los precios del mismo.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 1 año.





10.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11.- SOLVENCIA.

Al ser una obra de valor estimado del contrato inferior a 500.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del contratista, por lo que se acreditará la solvencia según lo indicado en los artículos 87 y 88 de la citada Ley.

La solvencia económica y financiera se acreditará con un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000 €.

La solvencia técnica se acreditará aportando:

- Declaración de la maquinaria de los que disponga para la ejecución de las obras y que como mínimo deberá incluir: 1 retro pala, 1 compresor de 7.000 l/min., 1 martillo neumático, 1 patín perforador neumático, 1 hormigonera de 250 l. y 1 equipo de inyección de lechada.

- Declaración indicando el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras y que como mínimo deberá incluir: 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación.

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
K-2.1	K	ESPECIALES	2	Sondeos, inyecciones y pilotajes	1

12.- SUBCONTRATACIÓN.

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.





En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

Murcia,
EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
Moisés Lázaro Blázquez

V.º B.º
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

28/09/2020 13:42:39

28/09/2020 13:35:53 | ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25942f-01f-8c50-5b98-00505696b280

